

RECHAZAMOS EL CIERRE PARCIAL DE SERVICIOS EN LA ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. DE LA CIUDAD DE CARTAGENA

Los colombianos venimos evidenciando el fracaso del modelo mercantilista de salud impuesto a través de la Ley 100 de 1993, que se materializa con la negación, restricción y eliminación del derecho fundamental a la salud, mediante barreras de acceso de tipo administrativo, económico y logística, en pro de la acumulación de capitales a favor de los grupos económicos y financieros que se lucran con los cuantiosos recursos que se invierten en el sector de la salud y la seguridad social. Es evidente, que la intermediación financiera y laboral en los que se cimienta el modelo de aseguramiento ponen en riesgo la vida e integridad de los usuarios de los servicios de salud, ya que se privilegian enfoques de rentabilidad financiera y no en rentabilidad social

Con la argumentación de una creciente crisis financiera de la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo, obliga a suspender parcialmente servicios de segundo nivel producto de la decisión del gremio de anestesiólogos agrupado **ANESTESUN SG** de suspender unilateralmente los servicios médicos especializados con ellos contratados. A su turno, aseguradores y entidades gubernamentales mantienen cuantiosas deudas con la entidad hospitalaria por la atención a la población usuaria, el Gobierno y los organismos de vigilancia y control les brindan facilidades para alcanzar niveles de solvencia financiera a las entidades prestadoras se les imponen gravosos programas de saneamiento fiscal y financiero y la obligatoriedad de garantizar la prestación integral de los servicios a su cargo, a pesar de que la cartera hospitalaria se incrementa por el no pago oportuno de los servicios que se prestan los afiliados a las EPS y población migrante venezolana.

Indistintamente, que tanto la entidad hospitalaria y la entidad gremial que agrupa a los anestesiólogos vienen desconociendo el ordenamiento legal, constitucional y jurisprudencial que prohíbe que las actividades y labores permanentes de las entidades públicas sean contratadas por prestación de servicios, las cuales deben ser prestadas con personal de planta, estimamos que el derecho fundamental al ingreso vital y móvil de los trabajadores debe ser respetado no sólo a los empleados de planta, sino también a todos aquellos que se encuentran vinculados a través de intermediarios laborales, por lo que se hace menester que se garanticen unas relaciones laborales en condiciones dignas y justas.

Es importante, reseñar que, en el marco del Paro Nacional, el componente de salud se encuentra incluido en las exigencias al Gobierno Nacional, en cuyos ejes temáticos se encuentra la salud como derecho fundamental, universal, gratuito y de calidad; el manejo

COMUNICADO



de sus recursos económicos sin intermediación; financiación de la red pública hospitalaria por el Estado; modelo, derechos y garantías de todos los trabajadores y profesionales de este sector; pagos a prestadores y trabajadores del sector.

Por lo que, llamamos a las Empresas Promotoras de Salud del régimen contributivo y subsidiado, al Gobierno Nacional, Departamental y Distrital para que en el menor tiempo posible haga efectivo el pago de las deudas acumuladas por la garantizar la continuidad de los servicios a cargo de la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo con calidad, oportunidad, calidez y humanismo para beneficio de la población cartagenera.

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL ANTHOC


WILFER JHON PINZON FUENTES
Presidente


MARIA VICTORIA JIMENEZ SALAZAR
Secretaria General

Bogotá, D.C., diciembre 11 de 2019